



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



HUNSC/CTAD/mchp

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 55/M/21/OB/GE/A/0183 DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS DE ACUMULACIÓN DE ACS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN URGENTE Y CON DESTINO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA.

Del expediente de referencia derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Directora Gerente del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria n.º 1291/2021 de 13 de octubre de 2021, se adjudicó el expediente de contratación **55/M/21/OB/GE/A/0183** con objeto la obra de sustitución de depósitos de acumulación de ACS en el Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a favor de la empresa **CLISOL CLIMATIZACIÓN, S.L.U. (CIF: B-38869939)**, por un importe ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cinco euros con sesenta y un céntimos (154.205,61 €), IGIC excluido, cantidad que asciende a diez mil setecientos noventa y cuatro euros con treinta y nueve céntimos de euro (10.794,39 €), para un periodo de ejecución de 5 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo de las mismas.

Segundo.- Con fecha **20 de octubre de 2021** se formalizó el correspondiente contrato administrativo con la empresa **CLISOL CLIMATIZACIÓN, S.L.U.**, señalándose expresamente en su cláusula tercera que:

“El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de (90) noventa días, y comenzará desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo”.

Tercero.- En la cláusula **28.1** del Pliego de PCAP se especifica lo siguiente:

“A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración”.

Cuarto.- Constan las siguientes certificaciones de ejecución parcial de la obra:

| N.º CERTIFICACIÓN | FECHA | IMPORTE |
|-------------------|------------|-------------|
| 1 | 21/12/2021 | 28.928,10 € |
| 2 | 31/01/2022 | 8.011,79 € |

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario N° 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62





Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Quinto.- Con fecha 17 de febrero de 2022 se recibió escrito de la empresa **CLISOL CLIMATIZACIÓN S.L.U.**, en el que solicitaba la ampliación del plazo de ejecución de la obra en cincuenta y tres (53 días), debido a la demora en la fabricación de los depósitos acumuladores, por la crisis reciente del transporte, materiales y proveedores motivada por la pandemia COVID-19, que han provocado retrasos en la entrega de los depósitos acumuladores de ACS, y en vista de la proximidad del cumplimiento del plazo de finalización de la obra, **hasta el día 15 de abril de 2022.**

Sexto.- En fecha 24 de febrero se emitió informe por la Subdirección de Gestión de Ingeniería, por el que se acepta la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo solicitado, hasta el 15 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, concretamente los artículos 29.2, 190 y 195.2 de la LCSP, dedicados al plazo de duración de los contratos y ejecución de la prestación, a las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos y la resolución por demora y prórroga de los contratos, respectivamente.

Segundo.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que *“1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan. 2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo (...)”*

Tercero.- Por todo lo expuesto, vista la legislación aplicable constituida por la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995 de 24 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la prórroga del plazo de ejecución del contrato suscrito con la empresa CLISOL CLIMATIZACIÓN, S.L.U. (CIF: B-38869939), con objeto la obra de sustitución de depósitos de acumulación de ACS en el Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente hasta el día 15 de abril de 2022.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62





Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CLISOL CLIMATIZACIÓN, S.L.U.**

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife,

DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
P.S. LA DIRECTORA MÉDICA
(SEGÚN RES. N.º 437/2022, DE 21 DE FEBRERO, DEL DIRECTOR DEL S.C.S.)

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario N° 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA ELENA ESPINOSA DOMINGUEZ - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA | Fecha: 04/03/2022 - 06:39:40 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - N°: 181 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 04/03/2022 07:09:06 | Fecha: 04/03/2022 - 07:09:06 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vWSvc6Q-86NxUka0k8GN7id_EX04cnxu |   |
| El presente documento ha sido descargado el 04/03/2022 - 07:10:05 | |